

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERISDAD MARÍA AUXILIADORA, REPUBLICA DEL PERÚ
Y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR, MÉXICO**

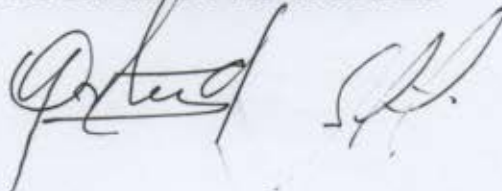
Con el deseo de establecer relaciones de cooperación entre las dos instituciones, la **UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA S.A.C.**, institución educativa superior de derecho privado, identificada con RUC N°20550807123, con domicilio legal en Av. Canto Bello N° 431 distrito de San Juan de Lurigancho, Lima, Perú, debidamente representada por su Gerente General **DRA. GLADYS IVONNE MORÁN PAREDES**, identificada con DNI N° 06294409, cuyos poderes obran en la Partida Electrónica N° 12950346, Asiento N° 00001 de los Registros de Personas Jurídicas de Lima y Callao y por su Rector **DR. DOMINGO PERCY ORTEGA CHACÓN**, identificado con la DNI N° 08172563, designado según Resolución CU N°CU-001-2017-UMA, quien en delante se denominara "**UMA**" y el **DR. GUSTAVO RODOLFO CRUZ CHÁVEZ**, Rector de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, en términos del artículo 17° y 20° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Baja California Sur y 35 de su Estatuto, así como del nombramiento suscrito por el H. Consejo General Universitario de fecha 03 de junio de 2015 y el **DR. DANTE ARTURO SALGADO GONZÁLEZ**, en su carácter de Secretario General, en términos de lo establecido en el numeral 21 de la Ley Orgánica referida, en adelante denominada "**UABCS**" con domicilio en Carretera al Sur, KM. 5.5, Colonia El Mezquitito, Apdo. postal 19-B, C.P. 23080, La Paz, Baja California Sur, México, acuerdan cooperar mutuamente en la forma que se describe a continuación, considerando que ambas instituciones reconocen que unir esfuerzos de colaboración será de beneficio mutuo para establecer lazos permanente de cooperación entre países latinoamericanos.

ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN

PRIMERA: OBJETO

La UMA y UABCS se comprometen a unir esfuerzos y colaborar mutuamente, con el objetivo fundamental de optimizar sus recursos, asegurando un desarrollo pleno de sus respectivos objetos sociales. Dentro de este objeto general desarrollarán programas conjuntos, explorando intereses comunes en los terrenos de la cooperación internacional, la investigación, la docencia, la ciencia, la cultura y la intervención social.

PARÁGRAFO: PROGRAMAS Y ACTIVIDADES



Sujetas a mutuo acuerdo, las áreas de cooperación incluirán cualquier programa y/o proyecto, ofrecido por alguna de las dos Instituciones, que se considere factible y de interés para cualquiera de las partes y que, según ambas, contribuya al fomento y desarrollo de las relaciones de cooperación.

La cooperación se realizará mediante actividades tales como:

- a. Movilidad de docentes y/u otro personal académico
- b. Movilidad de estudiantes
- c. Actividades investigativas y publicaciones conjuntas, producciones de medios electrónicos y digitales
- d. Participación en seminarios y encuentros académicos binacionales,
- e. Intercambio de material académico y otra información,
- f. Programas académicos especiales de corta duración,
- g. Diseño planeación y ejecución de proyectos de beneficio social,
- h. Realización de proyectos de servicio a la comunidad.
- i. Cooperación binacional.
- j. Y otras que puedan acordar las partes

SEGUNDA: CONVENIOS O ACUERDOS ESPECÍFICOS

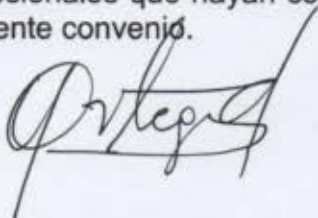
En desarrollo del presente convenio marco, las partes acordarán la celebración de convenios específicos que por el objeto y el mecanismo de implementación que se prevea para ellos así lo requieran, especificando en cada uno sus particularidades. Tales convenios específicos harán parte del presente convenio de cooperación y deberán establecerse por escrito.

TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de los convenios específicos, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Los acuerdos específicos de colaboración estipularán las regulaciones necesarias para garantizar los derechos a la propiedad industrial y los derechos de autor sobre todo tipo de materiales tangibles o intelectuales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes.

Cualquier tipo de material generado en virtud del presente convenio, podrá ser utilizado libremente, como material de apoyo o docencia, por aquellos estudiantes y/o profesionales que hayan colaborado directa o indirectamente en la realización del presente convenio.



CUARTA: RELACIÓN LABORAL

Las partes firmantes estipulan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en los asuntos relacionados con dicho personal.

QUINTA: DURACIÓN, RENOVACIÓN, TERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN

El término acordado para el presente convenio, es de 3 años, contados a partir de la firma del presente documento, cumplido este plazo, el convenio se renovará automáticamente por igual período, salvo decisión en contrario, la que deberá ser comunicada por aviso escrito dirigido al domicilio de la otra, con a lo menos 6 meses de anticipación a la fecha de expiración. Cualquier modificación que las partes acuerden a este convenio en cualquiera de sus aspectos, para tener plena validez y comprometerlas en su cumplimiento, debe constar por escrito, como otrosí al presente.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas. Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de desacuerdo durante el desarrollo del presente convenio o en sus términos, las partes se comprometen a resolver directa y voluntariamente las diferencias que se originen. Los Rectores o sus Delegados serán los directamente responsables de resolver los conflictos que se susciten.

OCTAVA: COMITÉ COORDINADOR:

El presente CONVENIO tendrá un Comité Coordinador, compuesto por:

A) Por parte de la UMA, la Dra. Gladys Ivonne Morán Paredes, en calidad de Gerente General, el Vicerrectorado Académico y de Investigación, o quien haga sus veces.



B) Por parte de LA UABCS la Sra. Profesora M. en S.C. Mónica Adriana Carreño León, en calidad de Jefa del Departamento Académico de Sistemas Computacionales.

El Comité coordinador tendrá como función hacer operativo el presente CONVENIO, hacerle seguimiento integral junto con los demás acuerdos específicos que se surtan en relación con el desarrollo del mismo.

NOVENA: NOTIFICACIONES

Las partes declaran como direcciones oficiales en donde pueden ser notificadas o recibir correspondencia, las siguientes:

UMA: Av. Canto Bello N° 431 San Juan de Lurigancho, Lima 36, Perú.

Tels: +51 1 3891212 / +51 970112011

Mail: gladys.moran@uma.edu.pe/percy.ortega@uma.edu.pe

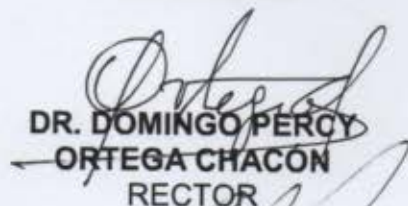
La UABCS: Carretera al Sur Km. 5.5, Ciudad Universitaria, Colonia El Mezquitito, Apdo. postal 19-B, C.P. 23080, La Paz, Baja California Sur, México.

Tel: +55 (612) 1238800, exts. 4400 y 4410.


Mail: mcarreno@uabcs.mx - eponce@correo.uaa.mx

En constancia de lo anterior, las partes interesadas firman este documento, en la ciudad de Lima, Perú, por la UMA y en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, México, por LA UABCS a los 9 días del mes de abril de 2018.

POR LA UMA



**DR. DOMINGO PERCY
ORTEGA CHACÓN**
RECTOR

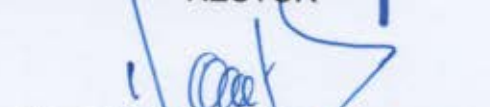


**DRA. GLADYS IVONNE
MORÁN PAREDES**
GERENTE GENERAL

POR LA UABCS



**DR. GUSTAVO RODOLFO CRUZ
CHÁVEZ**
RECTOR



**DR. DANTE ARTURO SALGADO
GONZÁLEZ**
SECRETARIO GENERAL